

La Plata, 27 de octubre de 1969.

Exp. 4061- 38.537/969.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA -
DE BUENOS AIRES, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO
DELIBERATIVO MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE -

O R D E N A N Z A N° 3.654.-

Para el Partido de La Plata.-

Artículo 1º.- Institúyase el "PREMIO MUNICIPAL DE LITERATURA", -
----- con carácter anual, el que será otorgado de conformidad con las prescripciones de la presente Ordenanza y de la Reglamentación que al efecto dicte el Departamento Ejecutivo.-

Artículo 2º.- Para el otorgamiento del premio que se instituye -
----- por el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo nombrará, en cada oportunidad, un jurado que estará integrado en la forma que se determinará en la respectiva Reglamentación.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispues-
----- to precedentemente, se imputará a la Finalidad 3ª, Sección 1, Inciso 2, Partida Principal 2 "Gastos Generales" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4º.- Cúmplase, regístrese y publíquese en el Boletín-
----- Oficial.-

FDO: ING. Agrónomo D. SATURNINO LLORENTE.- Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.-

" Doctor ALEJANDRO CARIDE.- Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

///

ORDENANZA N°. 3.654.-

////

REGISTRADA BAJO EL N° 3.654.-

La Plata, 7 de noviembre de 1969.-

Cumplase, regístrese, comuníquese
publíquese y Archívese.-

FDO: Cnel.- (R.E.) D. FRANCO A. ICAZATTI.- Intendente Municipal.

" Doctor CARLOS JOSE MONGIARDINO.- Secretario de Gobierno de -
la Municipalidad de La Plata.-

ES COPIA.-

HS.

PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PCIA. DE FECHA 5/10/969.-